

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO

Convocatoria de ayudas a Pymes de TOLEDO para el desarrollo del Programa ILI (Programa de Iniciación a las Licitaciones Internacionales)

1. Contexto.

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio Industria y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Toledo, ha puesto en marcha el Programa ILI en el marco del Programa Operativo de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y las Cámaras de Comercio.

El Programa ILI persigue contribuir a la mejora de la competitividad y al fortalecimiento empresarial mediante un conjunto de apoyos organizados en varias fases, así como un paquete de ayudas y servicios con el objetivo de ayudar a las Pymes españolas de las regiones de Convergencia, Phasing out, Phasing in a desenvolverse en el ámbito de los contratos y licitaciones internacionales, proporcionándoles asesoramiento sobre estrategia de identificación y selección de proyectos, elección de socios y preparación de ofertas y poniendo a disposición de las empresas entrenamiento técnico, colaboraciones y apoyo económico cuyo objetivo es el aumento de la base de empresas españolas que participan en contratos y licitaciones internacionales y por ende el aumento del porcentaje de empresas españolas adjudicatarias de los mismos.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el Programa ILI de Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contenido del Programa ILI se detalla en el documento 12 de empresa participante que puede encontrarse y/o descargarse a través de la web de las Cámaras de Comercio, www.camaras.org.

3. Beneficiarios.

El Programa va dirigido a Pymes (según la definición de la Unión Europea) exceptuando aquellas empresas cuya actividad sea la pesca, la industria del carbón o la producción de los productos agrícolas según el anexo I del Tratado de la UE. Han de cumplir con la normativa nacional y comunitaria: norma de minimis, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social...

4. Concepto objeto de las ayudas.

Serán objeto de ayuda los gastos recogidos en el documento 13 Detalle de Gastos Elegibles del Programa que puede encontrarse y/o descargarse a través de la web de las Cámaras de Comercio www.camaras.org. Entre dichos gastos se encuentran los referentes al pago por parte de las empresas beneficiarias al Promotor ILI (asesor especializado en licitaciones internacionales) por los servicios prestados durante ochenta horas a lo largo de los ocho meses contemplados por la metodología del Programa («Acciones Individuales»).

Asimismo el programa cuenta con otra serie de acciones, denominadas «acciones horizontales» necesarias para la implantación y puesta en marcha del Programa a financiar por FEDER y por las Cámaras de Comercio (estas acciones horizontales no suponen ningún coste para las empresas beneficiarias).

Además existe la posibilidad de llevar a cabo otro tipo de acciones denominadas «acciones transversales» cuyo objetivo es el fomento de la interrelación entre las empresas beneficiarias del Programa. En el caso de llevarse a cabo alguna acción de este tipo, estas también serán objeto de apoyo (con la aportación parcial del importe correspondiente a las empresas).

5. Importe y tramitación de la ayuda.

El coste total de las acciones horizontales asciende a 205.000,00 euros (IVA no incluido) por ejercicio para las Regiones de Convergencia, Phasing out, Phasing in.

El coste subvencionable de estas acciones horizontales es del 100 por 100 del coste total, por tanto, estas acciones resultarán gratuitas para las empresas (70 por 100 será financiado por Fondos FEDER y 30 por 100 por las Cámaras de Comercio).

El coste de las Acciones Individuales asciende a 6.800,00 euros (IVA no incluido) por empresa beneficiaria. El coste subvencionable en este caso es del 80 por 100 del Coste Total (56 por 100 Fondos FEDER y 24 por 100 Cámaras de Comercio).

Las empresas asumen por tanto el 20 por 100 del coste total de estas acciones individuales, esto es 1.360,00 euros (IVA no incluido).

En caso de llevarse a cabo acciones transversales (con carácter voluntario de participación, en su caso, para las empresas) la financiación del coste total responderá al esquema de financiación que se estipule en cada caso.

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes a las que les haya sido concedida se realizará mediante la firma de la correspondiente carta de adhesión al Programa por parte de la empresa beneficiaria. Dicho documento puede ser consultado/descargado a través de la web de las Cámaras de Comercio, www.camaras.org.

6. Presentación de solicitudes.

Aquellas empresas interesadas a priori en el Programa ILI deberán manifestar su interés asistiendo a la Jornada de Sensibilización y difusión del Programa ILI que se celebra en la sede de la Cámara de Comercio de Toledo, el día 14 de diciembre de 2009, a las 17,00 horas.

La asistencia por parte de la empresa a dicha jornada será condición necesaria para poder ser considerada como potencial beneficiaria del ILI.

En la mencionada jornada las empresas recibirán un cuestionario que deberán cumplimentar si persiste su interés en participar, debiendo remitirlo a la Cámara en el plazo señalado.

7. Criterios de selección y resolución.

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

Ser una Pyme (de acuerdo a la definición de pyme de la UE).

No exceder de doscientos cincuenta empleados.

Cumplir la norma de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000,00 euros en los últimos tres años, 100.000,00 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

Tener el domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación territorial de la Cámara de Toledo.

Estar dada de alta en el censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cumplir la totalidad de requisitos exigidos en las condiciones del Programa para ser empresa ILI.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quedan exceptuadas aquellas empresas cuya actividad económica sea la pesca, la industria del carbón ó la producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado de la CE.

Las empresas solicitantes deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración jurada de respetar los límites de ayudas de minimis establecidos.

La admisión de las empresas al programa ILI se realizará en función de las disponibilidades de fondos del programa y del resto de criterios objetivos adicionales publicados en la convocatoria.

La valoración de las candidaturas se llevará a cabo a través de una entrevista a la que serán convocadas aquellas empresas que hayan enviado el cuestionario correspondiente cumplimentado. Dicha entrevista se materializará en una segunda jornada en la sede de la Cámara y en ella se analizará el contenido del cuestionario y la capacidad real de las empresas para su desenvolvimiento en el marco de las licitaciones internacionales.

Tras la celebración de las correspondientes entrevistas a todas las empresas que hubieran remitido el cuestionario se procederá a la valoración, a través de los criterios objetivos establecidos en el Programa, de la idoneidad de cada una de las empresas para la participación en el ILI. En función de dicha valoración se elaborará una lista priorizada de participantes, de forma que entrarán a beneficiarse primero del Programa aquellas de las empresas consideradas idóneas que ocupen las primeras posiciones en dicha relación y hasta el límite de plazas disponibles en cada Cámara, según los recursos destinados al Programa ILI para una anualidad. El resto de las empresas candidatas consideradas idóneas formarán parte de una lista de espera para posteriores ejercicios en los que se desarrolle el Programa. Aquellas empresas que según los criterios establecidos se considere no cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarias del ILI se les comunicará tal extremo a través de la Cámara de Comercio.

Con relación a la política de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se fomentará la participación de las empresas gestionadas por mujeres, se difundirá de forma específica el programa ILI entre el colectivo de mujeres empresarias vinculado a PAEM y se realizará un seguimiento activo del número de mujeres que participa en los diversos colectivos del programa: Promotores ILI y empresas beneficiarias.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el convenio de participación en el Programa ILI.

9. Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas ofrecidas en el Proyecto ILI se ajustan al Reglamento (CE) 1998 de 2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de minimis (no haber obtenido subvención procedente de cualquier Administración o Ente Público, nacional o

internacional, por importe superior a 200.000,00 euros (100.000,00 euros para empresas que operen en el sector transporte por carretera) en el último período de tres años, incluyendo la cuantía que se solicita en el programa ILI) (Diario Oficial L. de 28 de diciembre de 2006) y son compatibles con otras ayudas públicas.

10. Información y publicidad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) 1828 de 2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, etc) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa ILI, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo se informa que, mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

N.º I.- 12420